

PLD-FT en la Función Notarial



ORPI

5

Parte II de II

5

Sanciones penales y agravantes del tipo penal

art. 400 Bis 1

1

Sanciones penales

(i)

5 a 15 años de prisión.

(ii)

1,000 a 5,000 días multa*.

(i)

Desde 1/3 hasta 1/2

Sujeto activo:

a. consejero; administrador, funcionario, empleado apoderado o prestador de servicios de personas sujetas al régimen de prevención de LD-FT-FP.

b. Separado de dichos cargos, comete el delito dentro de los 2 años siguientes.

2

Agravantes

(ii)

Duplicación** de penas
Sujeto activo:
Servidor público o exservidor público -2 años posteriores a dejar el cargo- de los sistemas de seguridad pública, procuración-administración de justicia y ejecución de penas.

(iii)

Hasta 1/2
Sujeto activo:
Utiliza a personas menores de 18 años o que notengan capacidad para comprender el significado del hecho o no tengan capacidad para resistirlo.

+

Inhabilitación en empleos, cargos o comisiones en personas morales sujetas al régimen de prevención, hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta. Empezará a correr a partir de que se cumpla la pena de prisión.



o
n
t
á
c
t
a
n
o
s

info@carpel.mx
55 7918 2663

55 6525 0185
www.carpel.mx

* Equivale a la percepción neta diaria del sentenciado en el momento de consumir el delito, tomando en cuenta todos sus ingresos. Con límite inferior equivalente al SMDV donde se consumó el delito. En delito continuado SMV en el momento consumativo de la última conducta. En delito permanente SMV en el momento en que cesó la consumación. Sustituible por trabajo a favor de la comunidad.

** Esta agravante podría declararse inconstitucional, al no contemplar límites mínimo y máximo en su aplicación.